



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-919-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de diciembre del año dos mil catorce.- Las diez y diez minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha doce de diciembre del año dos mil catorce, Código Número **ARP-06-160-14**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL (INIFOM)**, en el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; en cumplimiento del Plan Anual de la Dirección General de Auditoría del año dos mil catorce y Credenciales de referencia **MCS-CGR-C-103-04-14**, **DASPIRE-JARZ -045-04-14** y **MCS-CGR-C-145-06-14**, **DASPIRE-JARZ-073-06-14**, de fechas diez de abril y cinco de junio respectivamente, la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); Las Normas de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el ejercicio dos mil trece y sus adendas; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno del INIFOM; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, de las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.-Que conforme lo dispuesto en los artículos 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua, 53 numeral 1) y 54 de la Ley No.681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en fechas comprendidas entre el cuatro y el treinta de junio del corriente año, se notificó por escrito el inicio del proceso de auditoría a los servidores y ex servidores públicos del INIFOM siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-919-14

Licenciadas **Guiomar Aminta Irías Torres**, Presidenta Ejecutiva; **Vilma Julissa Medina Altamirano**, Responsable de la Oficina Administrativa; **Sonia del Carmen Bravo Galeano**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones y Miembro del Comité de Evaluación; **Lilliam del Carmen Bojorge Romero**, Responsable de la Oficina Financiera; **Martha Ligia Hurtado García**, Responsable de la Unidad de Contabilidad; **Fabiola de los Ángeles Rivera Leiva**, Responsable de la Unidad de Contabilidad (a.i.); Máster **Sandra Marcela Castillo Salinas**, Responsable de Asesoría Legal y Presidenta del Comité de Evaluación; Licenciados **Edward Francisco Centeno Gadea**, Ex Presidente Ejecutivo; **José Alejandro Ráudez Hernández**, Director Administrativo Financiero y Miembro del Comité de Evaluación; **Carlos Edmundo Morales Tercero**, Ex Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Javier Alberto Ríos Rodríguez**, Responsable de la Unidad de Tesorería; **Federico Ramón Matamoros Morales**, Responsable de la Oficina de Recursos Humanos; Ingenieros **Ramón Rafael Urbina Martínez**, Director de Planificación Institucional; **Ángel Gabriel Celebertti Halsal**, Responsable de la Unidad de Presupuesto y Señor **Felipe de la Cruz Valle Bello**, Responsable de la Unidad de Transporte.- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, en el transcurso de la auditoría los auditores estuvieron en constante comunicación con los auditados de quienes se recibieron comentarios y observaciones que fueron incorporados al informe de autos y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en fecha diez de septiembre de dos mil trece se comunicaron a las autoridades del INIFOM las debilidades de control interno detectadas.- Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho el presente proceso de auditoría y no habiendo más trámites ni procedimientos que desarrollar, las conclusiones que el informe arroja son las siguientes: **1) Estado de Ejecución Presupuestaria.**- La ejecución presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, del Instituto de fomento Municipal (INIFOM) se presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 823“Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil trece” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); Las Normas de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas para el ejercicio dos mil trece y sus adendas. Determinándose que el Presupuesto asignado asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CÓRDOBAS (C\$56,490,357.00)**, para un Importe Ejecutado que asciende a **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CÓRDOBAS CON 30/100 (C\$53,828,976.30)**, resultando un Saldo por Devengar de **DOS MILLONES**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-919-14

SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CÓRDOBAS CON 70/100 (C\$2,661,380.70); 2) Control Interno. En la evaluación del control interno se identificaron ciertas condiciones reportables que constituyen deficiencias significativas de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, tales son: **a)** No se ha constituido el Comité de Auditoría; **b)** Servidores públicos con vacaciones acumuladas mayores a treinta días al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y expedientes de servidores públicos no contienen la información completa; **c)** Comprobantes Únicos Contables (CUC), en los cuales se registran regularizaciones de gastos, que no contienen una integración de los comprobantes de pago de cheques o diarios; **d)** Falta Normativa para el Control, Uso y Distribución del Combustible de la flota vehicular, así como para la asignación de servicios telefónicos a servidores públicos del INIFOM; **e)** Inadecuada clasificación presupuestaria de gastos en el Renglón ciento treinta y seis (136) “Jornales por Décimo Tercer Mes”; **f)** Regularización de gastos en el SIGFA Autónomo, por los cuales INIFOM recibió reembolso de parte de la Carrera Administrativa Municipal (CAM); **g)** Otros ingresos reflejados en los Estados Financieros y no reflejados en reportes del SIGFA Autónomo; **h)** Falta de autorización de la apertura de cuentas bancarias del INIFOM, por parte de la Tesorería General de la República; **i)** Contratación menor sin contar con crédito presupuestario; **3) Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.**- Se verificó que el INIFOM a la fecha de la auditoría no había implantado las medidas correctivas contenidas en las recomendaciones de control interno como se ordenó en RIA-096-10 que recayó en informe de Auditoría Especial con referencia ARP-13-033-10 y, **4) Cumplimiento Legal.**- El resultado de las pruebas de auditoría en las transacciones examinadas reveló que el Instituto Nicaragüense de fomento Municipal (INIFOM), cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención de los auditores como para pensar que el INIFOM no cumplió en todos los aspectos importantes, con dichas leyes, normas y regulaciones.- Por lo que con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artos. 9 numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL (INIFOM)**, en el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, del que se ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores o ex servidores públicos auditados, por lo que hace únicamente a los resultados y período evaluado en la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-919-14

Auditoría examinado y certificación de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL (INIFOM)**, para que conforme lo dispuesto en el arto. 103 numerales 2) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, instruya el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Control Interno de la presente auditoría, así como las recomendaciones pendientes de implantar a las que se ha hecho referencia, debiendo informar a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de noventa (90) días sobre su efectivo cumplimiento, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Once (911) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-